Circular Nº 2044/91/ EB Exp. 3/13728/91 y agrs.

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 104 de fecha 19 de diciembre de 1991 , dictó la siguiente resolución:

VISTO: la resolución adoptada por el Consejo Directivo
Central en fecha 7 de noviembre de 1991- acta 76 Resolución 27
Circular Nº 96/91)- referente a descuentos en el cómputo de la licencia anual reglamentaria a funcionarios que posean ausencias laborales motivadas por huelga;

RESUELVE: Dar a publicidad la citada resolución.

مواد مواد

TIC DANIEL J. CORBO LONGUEIRA

PRESIDÈNTE

PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI

SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por la presente Circular se comunica la resolución 27 del Acta 76 de fecha 7 de noviembre de 1991., que se transcribe a continuación:

VISTO: Estos expedientes remitidos por el Consejo de Educación Técnico Profesional solicitando pronunciamiento del Organismo sobre el descuento de día de licencia anual reglamantaria a los funcionarios que adoptaron medidas gremiales (Art. 29 del Estatuto del Funcionario No Docente).

RESULTANDO: I) Que el Desconcetrado, remite las actuaciones en consulta, con informe de su Sala de Abogados.

II) Que se requirió, asimismo opinión de la Sala de Abogados del Inciso.

CONSIDERANDO: I) Que los argumentos expresados por el Desconcentrado, en el sentido de no efectuar descuento de días de licencia anual reglamentaria a quienes posean ausencias laborales originadas en la huelga, son consecuencia de la normativa logal vigente en la materia.

- II) Que por su parte la Sala de Abogados del Inciso reconoce que el silencio del Estatuto del Funcionario No Docente sobre el tema amerita un pronunciamiento expreso al respecto.
- III) Que las potestades reglamentarias autónomas atribuídas por la Constitución de la República a este Consejo

deben adcuarse en la materia al marco normativo de rango legal.

IV) Que no existe legislación expresa que autorice el descuento de horas de licencia anual reglamentaria por la causal aludida.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Aceptar el criterio sustentado por la Sala de Abogados del Consejo de Educación Técnico Profesional y la del Inciso, - - - - en el sentido de no aplicar descuentos en el cómputo de la licencia anual reglamentaria a funcionarios que posean ausencias laborales motivadas por huelga.

Por el Consejo Directivo Central

Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo

Trans./AR.